



## Resolución Gerencial N° 242-2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 22 ABR. 2010

### VISTOS:

Las Cartas S/N° de fechas 19 de marzo del 2010 y 07 de abril del 2010, del proveedor LOLIMSA Consultoría de Sistemas SAC., los Informes N° 001-2010-JJ de fecha 01 de marzo del 2010, y 99-2010-GRC/GGR/OTIC de fecha 02 de marzo del 2010, y el Memorándum N° 049-2010-GRC/GGR/OTIC de fecha 10 de marzo del 2010, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y el Proveído N° 192-2010-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 199-2010-GRC/GAJ-KFG de fecha 08 de marzo del 2010, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 029-2009-Gobierno Regional del Callao, se formaliza el servicio con el proveedor **LOLIMSA CONSULTORIA DE SISTEMAS SAC.**, para la ejecución del componente "Sistema Integrado de Gestión de Servicios de Salud", cuyo monto del contrato asciende a **S/. 537,701.50 (Quinientos Treinta y Siete Mil Setecientos Uno con 50/100 Nuevos Soles)**;

Que, con Carta S/N° de fecha 19 de marzo del 2010, el proveedor **LOLIMSA CONSULTORIA DE SISTEMAS SAC.**, solicita el pago de **S/. 537,701.50 (Quinientos Treinta y Siete Mil Setecientos Uno con 50/100 Nuevos Soles)**, correspondiente al monto total del contrato, toda vez que han transcurrido 80 días calendarios desde la culminación del mismo;

Que, mediante Informe N° 99-2010-GRC/GGR/OTIC la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, eleva el Informe N° 001-2010-JJ de fecha 01 de marzo del 2010, que señala que el proveedor **LOLIMSA CONSULTORIA DE SISTEMAS SAC.**, realizó el servicio del componente "Sistema Integrado de Gestión de Servicios de Salud", para el cual fue contratado, dentro del plazo establecido, otorgándosele la conformidad y por la suma de **S/. 537,701.50 (Quinientos Treinta y Siete Mil Setecientos Uno con 50/100 Nuevos Soles)**; asimismo, pide se derive el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago solicitado, adjuntando todos los documentos pertinentes y por Informe N° 199-2010-GRC/GAJ-KFG de fecha 08 de marzo del 2010 emitido por la especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye que, se deben conciliar las condiciones legales acotadas en el informe legal con las actuaciones administrativas que obran en el expediente para que la Gerencia de Administración proceda al reconocimiento del crédito devengado y que se verifique que sobre el pago que se pretende reconocer no se haya realizado pago alguno;

Que, mediante Memorándum N° 049-2010-GRC/GGR/OTIC de fecha 10 de marzo del 2010, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, solicita a la Oficina de Tesorería disponga a quien corresponda informe si se realizó algún pago a la empresa **LOLIMSA CONSULTORIA DE SISTEMAS SAC.**, por el importe de **S/. 537,701.50 (Quinientos Treinta y Siete Mil Setecientos Uno con 50/100 Nuevos Soles)**, y por Memorando N° 113-2010/GRC/GA-TESO, la Oficina de Tesorería indica que no registra pago alguno a la empresa antes señalada por dicho importe;

Que, con Carta S/N° de fecha 07 de abril del 2010, el proveedor **LOLIMSA CONSULTORIA DE SISTEMAS SAC.**, informa que con fecha 09 de marzo del 2010, se ingresó la Factura N° 007317 por el importe de **S/. 537,701.50 (Quinientos Treinta y Siete Mil Setecientos Uno con 50/100 Nuevos Soles)**, correspondiente al pago del Contrato N° 029-2009-Gobierno Regional del Callao. Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha realizado el pago de la factura mencionada, solicita el cambio de dicho documento por la Factura N° 007323 con fecha de emisión 06 de abril del 2010, con la finalidad de no perjudicarse con el pago adelantado de impuestos al tener que declararla contablemente;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago a reconocerse corresponde al pago del Contrato N° 029-2009-Gobierno Regional del Callao a nombre del proveedor **LOLIMSA CONSULTORIA DE SISTEMAS SAC.**, para la ejecución del componente "Sistema Integrado de Gestión de Servicios de Salud", y por un importe de **S/. 537,701.50 (Quinientos Treinta y Siete Mil Setecientos Uno con 50/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, copia de su Contrato, así como la Carta que da inicio al proceso de pago, el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado, la Conformidad de Servicios, y la Factura 001 N° 007323, documentos en original que respaldan el pago y que forman parte del presente resolutivo, asimismo, el hecho de que no se le haya cancelado lo adeudado, a pesar de haber cumplido el servicio dentro del plazo establecido según términos de referencia, se debe, tal como se señala en el numeral 2. del Informe Técnico, a que no se contaba con Calendario Presupuestal suficiente para realizar el pago;





## Resolución Gerencial N° 242 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de las condiciones legales y técnicas de las obligaciones a cargo del proveedor **LOLIMS CONSULTORIA DE SISTEMAS SAC.**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Especifica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 537,701.50 (Quinientos Treinta y Siete Mil Setecientos Uno con 50/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECONOCER**, el pago a favor del proveedor **LOLIMS CONSULTORIA DE SISTEMAS SAC.**, por la suma de **S/. 537,701.50 (Quinientos Treinta y Siete Mil Setecientos Uno con 50/100 Nuevos Soles)**, que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2010 del Gobierno Regional del Callao.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
MARIO SOZA FRASSINELLI  
Gerente de Administración